



## DOCUMENTO OFICIAL

**LISTA DE LOS ARTICULOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS EN EL EQUIPAJE DE MANO O DE BODEGA**

<b>Objetos afilados y punzantes</b>	<b>Equipaje de Mano</b>	<b>Equipaje de Bodega</b>
Alicates de cutícula	No	SÍ
Agujas de tejer y de crochet	No	Si
Bigudí para pestañas	No	Si
Bisturís	No	SÍ
Cortadoras de cajas	No	SÍ
Cortacigarros	No	SÍ
Cortaúñas	No	SÍ
Cuchillos (de cualquier largo y tipo incluyendo cubiertos de hojas redonda, para untar y de plástico)	No	SÍ
Hachas	No	SÍ
Limas de metales para uñas	No	Sí
Navajas de cualquier tamaño	No	Sí
Pinzas,	No	Sí
Paraguas	No	Si
Punzones	No	Si
Sables, Espadas y Machetes	No	Sí
Sacacorchos	No	Sí
Multisusos de cualquier tipo	No	Si
Tijeras (de cualquier tamaño y tipo, incluyendo las de punta redonda y de plástico)	No	Si
Aguijones para ganados	No	No
Ejes de hielo	No	Si

**NOTA:**

1- Cualquier objeto afilado en el equipaje despachado (bodega), deberá ser enfundado o firmemente envuelto para impedir que se lesionen los despachadores de equipajes e inspectores de seguridad.

<b>Líquidos, Aerosoles y Geles (LAG)</b>	<b>Equipaje de Mano</b>	<b>Equipaje de Bodega</b>
Aceites	No	Sí
Agua	No	Sí
Alcohol	No	Sí
Cremas y gelatinas para afeitarse	No	Sí
Desodorante gel líquido	No	Sí
Fijador de pelo	No	Sí
Gelatina de labios (pintalabios)	No	Sí
Gelatina para pelo	No	Sí
Geles	No	Si
Guisados	No	Sí
Jabón líquido	No	Sí
Jarabes	No	Sí
Limpiador de lentes de contacto (solución salina)	No	Sí
Limpiadores y removedores de pinturas y metales	No	Sí
Mermeladas	No	Sí
Pastas	No	Sí
Removedores de maquillajes líquidos o en pasta	No	Sí



**DOCUMENTO OFICIAL**

Salsas	No	Sí
Shampoo y acondicionadores de pelo, para personas y animales	No	Sí
Sopas	No	Sí
Todo tipo de espuma	No	Sí
Todo tipo de pasta dental	No	Sí
Todo tipo de perfumes y colonias	No	Sí
Bálsamos Labiales	No	Sí

**NOTAS:**

1. Solo podrán ser transportadas en el equipaje facturado las bebidas alcohólicas que contengan más del 24% pero menos del 70%, en volumen, de alcohol, en recipientes que no excedan de 5 litros, con una cantidad total neta por persona de 5 litros dichas bebidas.
2. Los LAG para su uso personal se pueden llevar en equipaje de mano en las siguientes condiciones:
  - a) Deben llevarse en envases de una capacidad no superior a los 100ml. Cada uno, no se aceptara ningún LAG en envases de más de 100ml, de capacidad ni siquiera cuando solo están parcialmente llenos.
  - b) Los envases que contienen los LAG deben ponerse en una bolsa de plástico transparente re-sellable, con capacidad máxima de un litro, la cual debe ir completamente cerrada, cada pasajero solo puede llevar una bolsa de este tipo y debe presentarla separada del equipaje antes de ser inspeccionados.
  - c) Las leches, cremas y lociones para bebe, solo serán permitidas a aquellas personas que viajan en compañía de los mismo (bebes), debiendo ser verificado su contenido; y que no exceda de los 100ml, por envase.
  - d) Los medicamentos pueden ser transportados sin la prescripción médica del pasajero, debiendo de verificar su contenido.



## DOCUMENTO OFICIAL

<b>Medicamentos y dispositivos para necesidades especiales</b>	<b>Equipaje de Mano</b>	<b>Equipaje de Bodega</b>
Dispositivo para tomar notas en braille, pizarra y dispositivos de aumento.	SÍ	SÍ
Insumos/ equipo relacionados a la diabetes (una vez que hayan sido inspeccionados para asegurar que no oculten artículos prohibidos) incluyendo: insulina y productos de distribución cargados con insulina; frasquitos o cajas de frasquitos individuales; inyectoros a presión, auto inyectoros; aparatos de infusión; y jeringas PRE cargadas, y un número ilimitado de jeringas sin usar, cuando están acompañados por insulina, escarpelos; medidores de glucosa en la sangre; insumos para la medición de glucosa en la sangre; bombas de insulinas; e insumo para bombas de insulina; la insulina en cualquier forma o distribuidor deberá ser correctamente rotulada con una etiqueta profesionalmente marcada que identifica el medicamento o nombre del fabricante o etiqueta farmacéutica.	No	SÍ
Píldoras de rociadores de nitroglicerina para uso médico (si están correctamente marcados con una etiqueta profesionalmente rotulada que identifica el medicamento o nombre del fabricante o etiqueta farmacéutica).	SÍ	SÍ
Herramientas y aparatos para dispositivos prostéticos, incluyendo taladros, llaves Allen, herramientas utilizadas para ponerse o quitarse dispositivos prostéticos, si son transportados por el individuo con el dispositivo prostético o por su compañero (Una vez que hayan sido inspeccionados).	SÍ	SÍ

<b>INSTRUMENTOS CONTUNDENTES</b>	<b>EQUIPAJE DE MANO</b>	<b>EQUIPAJE DE BODEGA</b>
Bastones de esquí	No	SÍ
Bastones para caminar (permitidos una vez que hayan sido inspeccionados)	No	SÍ
Bates de béisbol o softball	No	SÍ
Bates de criquet	No	SÍ
Cañas de pesca	No	SÍ
Equipos de arte marciales	No	SÍ
Palos de golf	No	SÍ
Palos de Hockey	No	SÍ
Palos de lacrosse, porras (macana de policía)	No	SÍ
Tacos de billar	No	SÍ



<b>ARMAS DE FUEGOS Y DE OTROS TIPOS</b>	<b>EQUIPAJE DE MANO</b>	<b>EQUIPAJE DE BODEGA</b>
Arcos, ballestas y flechas	No	Si
Armas de balines	No	No
Arpones para disparar lanzas	No	No
Carabinas de aire comprimido	No	No
Componente de armas de fuego	No	No
Hondas y catapultas	No	No
Jabalinas	No	No
Pistola de bengala	No	No
Pistolas de juguete de cualquier tipo	No	No
Pistola de señalización	No	No
Pistolas paralizantes de electrochoque	No	Si
Replicas e imitaciones de armas de fuego	No	No
Revolver de aire comprimido	No	Si
Revólveres de perdigón	No	Si
Rifles y escopetas	No	No
Pistola de fogueo	No	Si
Sables y espadas	No	Si

**NOTA:**

Las Armas de Fuego que se permitan viajar deben tener todo los permisos y autorizaciones correspondientes del ministerio de defensa (MIDE), las mismas deben estar descargadas y empacadas en contenedor rígido cerrado.

<b>HERRAMIENTAS DE TRABAJO</b>	<b>EQUIPAJE DE MANO</b>	<b>EQUIPAJE DE BODEGA</b>
Alicates	No	Sí
Destornilladores	No	Sí
Llaves	No	Sí
Martillos	No	Sí
Palancas	No	Sí
Picanas eléctricas y pistolas de clavos	No	Sí
Picos y palas	No	Sí
Tenazas y pinzas	No	Sí
Serruchos (incluyendo serruchos inalámbricos eléctricos portátiles)	No	Sí
Taladros (incluyendo taladros inalámbrico eléctricos portátiles)	No	Si
Soplete	No	No
Aprieta tuercas de Neumáticos y pistola neumáticas	No	Si



## DOCUMENTO OFICIAL

SUSTANCIAS QUÍMICAS Y TOXICAS	EQUIPAJE DE MANO	EQUIPAJE DE BODEGA
Aerosoles de ácidos	No	No
Baterías descargables (salvo aquellas en sillas ruedas)	No	No
Cilindro de gas comprimido (incluyendo extintores de fuego)	No	No
Cloro para piscinas y jacuzzi	No	No
Gases lacrimógenos y de pimienta	No	No
Lavandina o blanqueador en liquido	No	No
Pintura para pistola	No	No
Pulverizadores para alejar o paralizar animales	No	No

APARATOS ELECTRÓNICOS	EQUIPAJE DE MANO	EQUIPAJE DE BODEGA
Cigarrillos electrónicos y otros aparatos electrónicos portátiles para fumadores, accionados por baterías.	Si	No
Videograbadoras (ver Medidas para las inspecciones de aparatos eléctricos.)	Sí	Sí
Computadoras portátiles (ver medidas para las inspecciones de aparatos eléctricos.)	Sí	Sí
Radios portátiles	No	Si
Plancha para ropa	No	Si
Celulares (ver medidas para las inspecciones de aparatos eléctricos.)	Sí	Sí
Asistentes de datos personales (PDA) por su siglas en inglés (ver medidas para las inspecciones de aparatos eléctricos.)	Sí	Sí
Robot transformadores de juguete	No	Si

**NOTA:****Equipo fotográfico**

- a. El equipo de inspección de equipaje despachado (bodega) dañará los rollos sin revelar dentro del equipo fotográfico.
- b. Recomendamos que ponga los rollos sin revelar y las cámaras que contengan rollos en su equipaje de mano o que lleve los rollos sin revelar consigo al punto de inspección y le pida al inspector que haga una inspección a mano.



## DOCUMENTO OFICIAL

c. Consulte con su aerolínea o agencia de viaje, acerca de restricciones sobre el uso de estos y otros artículos electrónicos durante su vuelo.

## 2. Cigarrillos electrónicos y otros aparatos electrónicos portátiles para fumadores, accionados por baterías.

- a) Dichos aparatos podrán ser transportados exclusivamente en la cabina de las aeronaves, los mismos deberán ser presentados por los usuarios en el counter de la aerolínea correspondiente, a fin de que sean conducidos y controlados por la aerolínea.

<b>EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS INCENDIARIAS</b>	<b>EQUIPAJE DE MANO</b>	<b>EQUIPAJE DE BODEGA</b>
Antorchas de gas y Bengalas (en cualquier forma)	No	No
Botellas de gas (butano, acetileno, propano, oxígeno etc.)	No	No
Cartuchos generadores de humo	No	No
Detonadores, Pólvora y espoletas	No	No
Encendedores y líquido de encendedor	No	No
Explosivos plásticos	No	No
Fósforos de encendido en cualquier superficie	No	No
Fuegos artificiales	No	No
Gasolina y Etanol	No	No
Minas explosivas	No	No
Municiones, Dinamita y Granadas de todo tipo	No	No
Réplicas reales de bombas incendiarias	No	No
Réplicas reales de explosivos	No	No
Trementina, pintura inflamable y diluyente para pintura	No	No
Pinturas Inflamables	No	No

## 2. Medidas para la inspección de los aparatos electrónicos.

- a) con el objetivo de preservar la seguridad, regularidad y eficacia de los vuelos, las administración aeroportuarias (**Director y/o Gerente de Aeropuertos**), deberán anunciar y publicar en carteles informativos de seguridad y en las pantallas disponibles en la zona de presentación de los pasajeros y en los puntos de inspección de tránsito y de origen (salida), de las diferentes terminales al servicio de la aviación civil, la siguiente información:

**“los pasajeros que se disponen a abordar una aeronave que presta servicio de transporte aéreo comercial, al momento de presentarse en los puntos de control de acceso, deberán sacar de su equipaje de mano los aparatos electrónicos denominados: computadoras portátiles (Laptops), videgrabadoras, cámaras fotográficas, celulares, secadores de pelo (Blowers), tenazas para pelo y asistente de datos personales (PDA por sus siglas en inglés); para ser inspeccionado por el personal de servicio en los puntos de control de acceso”.**

**DOCUMENTO OFICIAL**

b) Los explotadores de aeronaves que presten servicios en territorio Dominicano deberán, notificar de manera verbal, a sus pasajeros / usuarios al momento de adquirir el boleto aéreo o ticket, y de manera escrita, publicando al dorso del ticket o boleto aéreo, la siguiente información:

**“Es responsabilidad del pasajero beneficiario del presente boleto o ticket al momento de presentarse en el punto de inspección de origen o tránsito, sacar de su equipaje de mano los aparatos electrónicos denominados: computadora portátiles (Laptops), videgrabadora, cámaras fotográficas, celulares, secadores de pelo (Blowers), tenazas para pelo y asistente de datos personales (PDA por sus siglas en ingles); para ser inspeccionado por el personal de servicio en los puntos de control de acceso”.**

<b>OTROS ARTICULOS</b>	<b>EQUIPAJE DE MANO</b>	<b>EQUIPAJE DE BODEGA</b>
Esposas	No	Sí
Sustancias en forma de polvo. (Ejemplo: café molido, harina, azúcar, especias, leche en polvo, restos incinerados, cosméticos, otros).	No	Sí

**Notas:**

1. El supervisor de puesto de inspección del CESAC verificara que se aplique el procedimiento de inspección para las sustancias en forma de polvo a los pasajeros selectee, de forma aleatoria y continua. Tomando en cuenta además el nivel de amenazas y perfiles sospechosos.
2. las sustancias en forma de polvo, podrán viajar en el equipaje de mano siempre que se compruebe su contenido y no exceda la cantidad de 12 onzas/ 350 ml., aplicándole las medidas de inspección adicional (Equipo de Detección de Trazas de Explosivos de Múltiples Modos (MMTD), o Unidad de Detección de Explosivos K-9.
3. Los envases que su contenido sean mayor de 12 onzas / 350 ml. Deberán viajar por equipaje de bodega.
4. Los explotadores de aeronaves que prestan servicios en territorio Dominicano deberán de manera verbal a sus pasajeros/ usuarios al momento de adquirir el boleto aéreo y de manera escrita, publicando al dorso del boleto aéreo, la información respecto a las sustancias en forma de polvo.
5. Los artículos médicos de salvamento, con valor de prueba o científico y contenedores de crematorios, serán exentos de la inspección si los mismos están acompañados de la documentación oficial y legal.
6. Las tripulaciones de vuelos y los pasajeros descriptos en el procedimiento de inspección para casos especiales en los documentos de DSAC, estarán exentos de esta inspección.
7. Cualquier sustancia parecida a un polvo en recipientes que muestren signos de alteración, peso desproporcionado o que su contenido emite una sustancia irregular o el olor inusual, o es

incompatible con el contenedor o paquete, NO SERA TRANSPORTADO A BORDO DE LA AERONAVE.

8. Los envases que contengan sustancias de forma de polvo, deberán ser transportadas en Bolsas de Seguridad Aprueba de Manipulación Indebida (STEB).